

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

CÓDIGO: SRPI-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026



Radicado: 20261200111621

Fecha: 27-08-2026

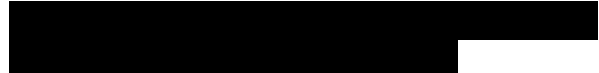
Pág. 1 de 3

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor **JESSIKA MORENO** con radicado N° 20261120050542 del 27 de marzo de 2026 se emitió el Oficio Radicado No. 20261200041501 del 9 de abril de 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señora
JESSIKA MORENO



Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120050542 del 27 de marzo de 2026 – Solicitud de intervención KR 7 A # 15- 42 Sur Localidad San Cristóbal.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) realice una evaluación del árbol y se tomen las medidas necesarias para removerlo, ya que representa un riesgo para la seguridad pública y mi propiedad. (...)” (sic), se informa:

Me permito en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV), mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, informar que, tras consultar la información registrada hasta la fecha en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), se han identificado los siguientes datos sobre el segmento mencionado en su comunicación:

Localidad: No. 4 – SAN CRISTOBAL – Unidad de Planeamiento Local (UPL): SOSIEGO

CIV	PK	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
4000409	201155	Carrera 7	Calle 15 S	Calle 17 S	LO	PK en superficie rígido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK: Código de Identificación / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De lo anterior, se desprende que, según la solicitud para una evaluación del árbol por posible desecación del elemento arbóreo, además de afectación en la zona peatonal lo que dificulta la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200111621 Fecha: 27-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

circulación peatonal, por lo tanto, se requiere de un concepto técnico por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para establecer si el individuo arbóreo presenta algún tipo de riesgo o condición fitosanitaria que requiera algún tratamiento silvicultural, el cual debe ser realizado entre el Jardín Botánico y Fondo de desarrollo local o la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el numeral 14, literal d) del artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2018, que modifica parcialmente el artículo 9 del Decreto Distrital 531 de 2010, adicionalmente es importante aclarar lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, en el cual se establece, entre otras, la siguiente función:

“(…) e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (…)

Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (…)*” (sic) Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, para la atención de los espacios de circulación peatonal, rampas, andenes, bahías, zonas peatonales, entre otros, esta Entidad requiere una priorización previa, considerando los recursos programados para cada vigencia, así como las intervenciones interinstitucionales realizadas en conjunto con el Jardín Botánico. Cabe destacar que los programas ejecutados por la Entidad cuentan con recursos limitados, los cuales deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad. Por esta razón, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el andén objeto de su solicitud.

De manera que, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Secretaría de Ambiente, para que, dentro de sus competencias, revise los proyectos de intervención, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior, damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 27 / mes 08 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200111621 Fecha: 27-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

día 02 / mes 08 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía. San Cristobal – Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur (Rad. 20261120050542)
Copia: Secretaria Distrital de Ambiente. Avenida Caracas No. 54 – 38 (Rad. 20261120050542)

Documento 20261200111621 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 27-08-2026 09:59:05
Revisó:	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - victor.infante@umv.gov.co
 035195136829c1891d1f745b3850f6804cdcc4df85ffb36b4cbe88764a505243 Codigo de Verificación CV: e36ba Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	